

Parte III

El código de conducta de las empresas del Grupo

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento, aprobado por el Consejo de Administración de las empresas del GRUPO DE AUTOMOCIÓN TECNOEBRO, en adelante “EL GRUPO”, que engloba las mercantiles CARZA, S.A., SEULCAR, S.A., AUTOSALDUBA, S.A., SARACOSTA MOTORS, S.A., ZARATECNO, S.A., TECNOEBRO S.L. Y TECNOEBRO XXI, expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta profesional que resultan de aplicación a todos los profesionales de las empresas del GRUPO y que resultan válidos para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa de nuestra organización.

Las empresas del GRUPO tienen como objeto social fundamental “La producción y comercio en todas sus manifestaciones del montaje, reparación, compra, concesión, almacenaje, alquiler, venta, importación, exportación, reexportación y cualesquiera otras transacciones u operaciones relacionadas con automóviles, tractores, vehículos de motor, aviones y aeronaves, buques de vapor y vela y embarcaciones menores, aparatos agrícolas de todas clases, acoplamientos y máquinas, vehículos de todo otro sistema de conducción y transporte, sea cualquiera su forma de propulsión u operación, así como también los recambios y repuestos necesarios para los mismos y la explotación de todos los servicios complementarios y derivados de este negocio. La representación de productos, marcas, patentes y nombres comerciales, nacionales y extranjeros. Adquirir, enajenar, arrendar, explotar, gravar, pignorar e hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, concesiones, patentes, marcas, nombres, dibujos y modelos”.

Las empresas del GRUPO aspiran a mantener una relación de confianza en los ámbitos en los que desarrollan su actividad con todos los agentes sociales y económicos con los que se relacionan, esto es, con aquellas categorías de grupos, instituciones y personas cuya aportación es necesaria para hacer realidad el fin que es propio de las empresas del GRUPO.

II. PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES

Dichas categorías de personas, grupos o instituciones que participan y cuya aportación es necesaria para hacer realidad la misión de las empresas del GRUPO es, entre otros, los accionistas, los clientes, los proveedores, nuestros trabajadores y los organismos y las administraciones públicas con las se puede operar, así como la comunidad y el entorno en que interactúa.

Se propone y fomenta una conducta ética que promueva la relación de confianza entre las empresas del GRUPO y los agentes implicados. Quienes componen esta organización consideran

que la buena reputación es un recurso fundamental que favorece nuestra relación interna y externa con todos los agentes con los que nos relacionamos.

III. FUNDAMENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de las empresas del GRUPO se fundamenta en:

1. Principios éticos que regirán cualquier comportamiento o actuación empresarial de las empresas del GRUPO, con carácter general, respecto de todos los agentes económicos y sociales con los que interactúe y a los que se quiera generar confianza.
2. Criterios de comportamiento de los profesionales de las empresas del GRUPO, con carácter particular, respecto a cada uno de los tipos de agentes económicos y sociales con los que se relaciona en el marco de su actividad empresarial, esto es, accionistas, clientes, proveedores, trabajadores, agentes sociales, organismos y administraciones públicas, y competidores.
3. Mecanismos para establecer sistemas de control que posibiliten el cumplimiento y desarrollo por todos los implicados del Código de Conducta, de los principios éticos y de los criterios de comportamiento.

IV. DESTINATARIOS

El presente Código de Conducta tiene como destinatarios a todos los profesionales de todas las empresas del GRUPO sin excepción.

Se fomentará que todas las empresas del GRUPO y todos los proveedores y colaboradores con los que se relacionen adopten una conducta conforme a los principios éticos del presente Código.

V. PRINCIPIOS ÉTICOS

-A- El estricto cumplimiento de la legalidad. Todos los profesionales de las empresas del GRUPO mantendrán en el ejercicio de sus cometidos un estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente.

-B- Garantizar el respeto de los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de no discriminación, la protección frente a la explotación laboral, el escrupuloso respeto a los derechos laborales, la lucha contra la corrupción, y el respeto y promoción del medioambiente.

-C- Todas las personas y entidades que en el ejercicio de su actividad profesional colaboren o se relacionen con las empresas del GRUPO deberán asimismo respetar, además del ordenamiento jurídico vigente, el presente Código de Conducta.

-D- Compromiso de los accionistas de las empresas del GRUPO. Las empresas fomentarán las condiciones necesarias para posibilitar la participación de todos los accionistas en las decisiones de su competencia, garantizando la igualdad de información, y velando por el interés general, de las empresas del GRUPO y de todos los accionistas, frente a iniciativas que no respeten los principios de transparencia y corrección, todo ello orientado a posibilitar la obtención de un rendimiento económico y financiero que permita preservar e incrementar el valor real de la empresa, con el fin de remunerar adecuadamente, tanto a los accionistas, como a todos los empleados de las empresas.

-E- Establecimiento de estándares de calidad superiores para una satisfacción plena de los clientes. Para ello se atenderán las solicitudes que puedan favorecer la mejora de la calidad de los productos y de los servicios prestados.

-F- Fortalecer el prestigio y la reputación de las empresas del GRUPO mediante la incorporación a las mismas de un equipo humano con dilatada experiencia, solvente, honesto y comprometido con los valores propios del GRUPO que se implicará en la consecución de este cometido.

-G- Protección y fomento del equipo humano de las empresas del GRUPO. Se promoverá el desarrollo profesional de la plantilla que en cada momento componga cada una de las empresas, manteniendo el necesario equilibrio entre los objetivos de éstas y las necesidades y expectativas de aquélla. Se fomentará permanentemente la adaptación y mejora de las competencias y capacidades de toda la organización. Especial hincapié se hará en materia de prevención de riesgos laborales, comprometiéndose las empresas del GRUPO a poner los medios necesarios para eliminar los riesgos laborales de toda la plantilla.

-H- Respeto y protección del medio ambiente. La actividad de las empresas del GRUPO minimizará los impactos ambientales negativos y la contaminación. Se promoverá la investigación, desarrollo e innovación en los procesos de trabajo, y procurará a la plantilla formación relativa a una correcta gestión ambiental.

-I- Confidencialidad y transparencia en las relaciones de todas las personas integrantes de las empresas del GRUPO. Toda la información que posea y gestione la plantilla de las empresas del GRUPO se utilizará con cautela, preservando su integridad y confidencialidad, y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso, tanto interna como externamente.

VI. CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO

Los criterios de comportamiento específicos respecto de cada uno de los colectivos y personas con los que las empresas del GRUPO se relacionan y que se recogen a continuación, son totalmente respetuosos con el ordenamiento jurídico, y se orientan a:

- La mayor implicación posible de los accionistas de las empresas.
- Obtener los mayores estándares de calidad en la prestación de los servicios, que permitan fidelizar a los clientes.
- El mantenimiento y elevación de la reputación y prestigio de que gozan las empresas del GRUPO en sus relaciones con todo tipo de agentes, proveedores y colaboradores.
- El fomento y la protección de la plantilla de trabajadores.
- El cumplimiento de la legalidad frente a los organismos y administraciones públicas.
- El respeto y compromiso con el entorno y el medio ambiente.

1. La relación con los accionistas

- El lógico objetivo del GRUPO de empresas de revalorización y obtención de beneficios exige una continua labor de determinación, revisión y adopción de estrategias empresariales y financieras, que debe mantener el necesario equilibrio con los objetivos del resto de personas que pertenecen a las empresas del GRUPO. Todo ello bajo el escrupuloso respeto del ordenamiento jurídico, el respeto a la buena fe en todos los contratos que se concierten con trabajadores, proveedores, financieras, y clientes en general, y la observancia de los principios éticos y criterios de comportamiento que aquí se establecen.

- La información que se maneje y transmita por y para los accionistas será veraz, completa, actual y reflejará adecuadamente la situación de las empresas, posibilitando la toma de decisiones correctas y adecuadas a los principios y valores del GRUPO.

- Las empresas del GRUPO se encargarán de que los accionistas conozcan adecuada y puntualmente, entre otras informaciones, los estatutos sociales, reglamentos de los órganos sociales, memoria anual, informes de gobierno, documentación relativa a la celebración de juntas generales, perfil profesional de los miembros de los órganos sociales, Código de Conducta y cualquier otra documentación corporativa que se estime oportuna.

2. La relación con los clientes

- Las relaciones con los clientes de las empresas del GRUPO estarán presididas por un alto grado de compromiso, honestidad, integridad, responsabilidad profesional y el respeto a la normativa que resulte de aplicación en cada relación. Los compromisos adquiridos con los clientes deberán respetarse. Cualquier modificación o alteración de acuerdos verbales y/o escritos deberá plantearse con la suficiente antelación. Se fomentará la transparencia en las relaciones de todas las empresas del GRUPO.

- Los contratos y la actividad de comercialización serán claros, conformes con el ordenamiento jurídico vigente, sin incurrir en prácticas abusivas, engañosas o improcedentes, poniendo a disposición de aquéllos toda la información relevante para la toma de decisiones.

- La información de los clientes de carácter sensible deberá ser tratada con absoluta reserva y confidencialidad y no podrá ser facilitada más que a sus legítimos titulares o bajo requerimiento oficial, siempre con las debidas garantías jurídicas. Las gestiones comerciales

con clientes se realizarán si procede garantizando la privacidad y confidencialidad de las conversaciones, negociaciones y documentación utilizada.

- Conflictos de interés. Se deberá poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento cualquier vinculación económica, familiar, de amistad o de cualquier otra naturaleza, de los profesionales de las empresas con los clientes, que pueda influir en la independencia en la toma de decisiones y suponer un riesgo de actuación desleal con las empresas del GRUPO.

- No se realizarán ni admitirán ninguna clase de regalos, obsequios y favores que puedan ser interpretados como algo que excede de las prácticas comerciales o de cortesía normales, y en particular cuando se realicen a clientes para influir en su independencia en la toma de decisiones, y cuando induzcan a realizar tratos de favor a las empresas del GRUPO, a sus empleados, o a sus directivos. Las empresas del GRUPO se abstendrán de realizar prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales, o por los códigos éticos o de conducta, en el caso de que se conocieran, de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones empresariales. Los obsequios que puedan dar las empresas del GRUPO revestirán un mero valor simbólico y estará destinados a promover la imagen de las mismas. Dichos obsequios deberán gestionarse y autorizarse por los responsables designados a tales efectos.

- Las reclamaciones de los clientes deben asumirse con la importancia que merecen, ya que permiten ahondar en la obtención de los máximos estándares de calidad y profesionalidad que guían a las empresas del GRUPO. Por ello, los empleados se comprometen a atender, tramitar, resolver y responder, cualquier reclamación o queja de los clientes.

- Ningún empleado de las empresas del GRUPO puede utilizar sus nombres ni aludir a su categoría profesional para realizar operaciones por cuenta propia o de terceros con que tenga vinculación.

3. La relación con los proveedores y colaboradores

- En la elección de proveedores y otros colaboradores de las empresas del GRUPO se aplicarán criterios de competitividad y calidad, sin perjuicio de la debida igualdad de oportunidades entre todos ellos. Siempre que se cumplan los requisitos solicitados, no se podrá negar a ningún proveedor o colaborador su concurrencia en la contratación de productos y servicios. La elección se realizará de forma objetiva y transparente.

- Si el proveedor o colaborador, ejerciendo su actividad para las empresas del GRUPO, adopta comportamientos no conformes con los principios generales de este Código de Conducta, se podrán tomar las medidas oportunas para revertir dichos comportamientos, e incluso, podrá cesar la colaboración con aquél.

- Cualquier relación con proveedores y colaboradores deberá plasmarse en un contrato que la regule.

- Las compras de bienes y servicios se realizarán con total independencia de decisión. Cualquier vinculación económica, familiar o de otra naturaleza deberá tener en cuenta lo previsto en el apartado anterior en relación con la posible existencia de conflicto de intereses.

- Se aplicará igualmente a las relaciones entre las empresas del GRUPO con sus proveedores y colaboradores la prohibición de realizar o aceptar regalos que se establece en el apartado anterior. La prohibición se hace extensible a todos los profesionales y empleados de las empresas del GRUPO. Los departamentos de compras deberán extremar las cautelas con este tipo de prácticas.

4. La relación con los trabajadores

- Contratación del personal y promoción profesional. Las decisiones que se adopten en los procesos de selección y promoción profesional se basarán en la adecuación de las personas a los perfiles requeridos, y en los méritos, competencias y capacidades que se detenten.

- Se favorecerá una organización laboral flexible que facilite la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Se prohíbe cualquier forma de discriminación respecto de todo trabajador.

- Atendiendo a las necesidades de las empresas del GRUPO, se pondrán a disposición de los trabajadores herramientas informativas y formativas para valorar sus competencias específicas y desarrollar su valor profesional.

- Se respetará el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y promoción profesional, y en las condiciones del trabajo, proscribiéndose cualquier conducta discriminatoria, directa o indirecta, por razón de sexo, pudiendo las empresas del GRUPO adoptar las medidas y decisiones oportunas para ello.

- Las empresas del GRUPO se comprometen a mantener y desarrollar las medidas de Prevención de Riesgos Laborales implantadas para proteger a los trabajadores cumpliendo los requisitos legales aplicables. A tales efectos se consultará y promoverá la participación de los trabajadores, debidamente concienciados y sensibilizados en esta materia.

- Las empresas del grupo velarán por la integridad moral de sus trabajadores, garantizando unas condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona. Se protegerá a los trabajadores de cualquier acto o comportamiento discriminatorio o lesivo de su persona, de sus convicciones y de su libertad, adoptándose las medidas necesarias para evitar supuestos de acoso sexual, mobbing, o cualquier otra forma de violencia o discriminación.

- Los comerciales de ventas son una parte fundamental de la estrategia comercial de las empresas del GRUPO, siendo que la imagen que éstas proyectan a sus clientes está íntimamente ligada a la actuación profesional desplegada por aquéllos. Por ello, las empresas del GRUPO exigen a todo comercial que represente a las mismas en las transacciones que se lleven a cabo, el conocimiento y total cumplimiento de este Código de Conducta. En caso contrario se impondrán las sanciones debidas.

5. Las relaciones con los organismos y administraciones públicas.

- El principio que guiará en todo momento las relaciones que puedan establecerse entre las empresas del GRUPO y los organismos y administraciones públicas (agencia tributaria,

seguridad social, subastas, licitaciones, subvenciones), así como con sus autoridades y funcionarios, será el del estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

- El principio referido se aplicará con especial consideración en lo relativo a la normativa fiscal, de seguridad social, y de prevención del blanqueo de capitales.

- Las prohibiciones señaladas en los apartados anteriores relativas a regalos, obsequios y favores a clientes, se aplican igualmente a la relación de las empresas del GRUPO con los organismos y administraciones públicas, por lo que no se realizarán a las autoridades y funcionarios públicos, ni a organismos públicos, ni se admitirá de ellos, ningún tipo de regalo u obsequio que exceda las prácticas de cortesía normales. Cualquier obsequio de las empresas del GRUPO tendrá un valor meramente simbólico, estará destinado a promover la imagen del mismo, y deberá gestionarse y autorizarse por los responsables designados a tales efectos.

- Las empresas del GRUPO cumplirán con cualquier normativa en materia de derecho de la competencia y colaborarán con las autoridades que regulan el mercado si fueran requeridas para ello.

6. Las relaciones con el entorno y el Medio Ambiente

- Las empresas del GRUPO respetan la legislación medioambiental aplicable, estando concienciadas de que ello representa una ventaja competitiva en un mercado cada vez más exigente en el campo de la calidad y de un desarrollo sostenible.

VII. CANAL DE DENUNCIAS

Para hacer efectivo el cumplimiento y desarrollo del presente Código de Conducta, de sus principios éticos y de sus criterios de comportamiento, y hacer partícipes a todos los agentes referidos en dicha tarea, el GRUPO ha implantado y puesto a su disposición un canal de denuncias destinado específicamente a comunicar e informar cualquier posible riesgo o incumplimiento del Código de Conducta, así como de las directrices de comportamiento y organización de cada departamento, de cualquier empresa del GRUPO.

La denuncia se interpondrá directamente ante cualquiera de los miembros del Comité de Cumplimiento, bien mediante entrevista personal, bien mediante correo electrónico, bien mediante llamada telefónica cuando la necesidad de informar sea inminente.

Se habilita por parte de las empresas del GRUPO un mail específico a tales efectos, que es el siguiente: [**comitedecumplimiento@carza.es**](mailto:comitedecumplimiento@carza.es)

Asimismo, se habilita por parte de las empresas del GRUPO un número de teléfono específico a tales efectos, que es el siguiente: **683 44 28 90**.

Del contenido de las denuncias sólo serán conocedores los responsables del Comité de Cumplimiento, y excepcionalmente, las personas que resulte necesario si es imprescindible para la investigación de los hechos denunciados.

Cuando procediera la adopción de medidas disciplinarias, podrá acceder a los datos del expediente estrictamente necesarios el personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

La identidad de cualquiera de los agentes implicados que formule una denuncia se mantendrá en el anonimato, siendo conocida únicamente por los miembros del Comité de Cumplimiento.

La tramitación de las eventuales denuncias que se originen se llevará a cabo conforme al procedimiento sancionador establecido en la parte V. VI. 7 del presente MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

VIII. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Del Código de Conducta, parte integrante del MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS tendrá conocimiento cualquier empleado, profesional, miembros del Consejo de Administración y en general cualquier persona que deba dar cumplimiento y conocerlo, estará disponible un ejemplar físico del mismo en el Dto. Administración.

Asimismo, el Código de Conducta se distribuirá a todos los colaboradores, clientes y proveedores de las empresas del GRUPO, haciéndoles saber que deberán atenerse a los principios y criterios de comportamiento informadores del mismo en las relaciones que mantengan ambas partes. Para ello, en la pág. Web de cada empresa del grupo se publicará íntegro el contenido de este.

El Código de Conducta se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Comité de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y profesionales del GRUPO, e incluso los colaboradores, clientes y proveedores de este.

Conforme a lo dispuesto en la parte I.II.7